JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. ejecutivo Singular Rad. 11001400305353201901026 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa a ítem 45 y 46 del expediente, se observa solicitud de terminación de la obligación a cargo del Fondo Nacional de Garantías, El Juzgado resuelve:

1.- Negar la solicitud de terminación por cuanto el Fondo Nacional de Garantías, no ha sido reconocido dentro de las presentes diligencias como subrogatario y/o parte.

2.- Conforme comunicación de renuncia incorporada en el pdf obrante a ítem 48 del expediente, con base en lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se decreta la terminación del mandato conferido como apoderada de la parte actora, a la Abogada Diana Esperanza León Lizarazo.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria